



# Síntesis informativa

N° 3781 – Septiembre 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## DECRETO 847/2024

Ley de Bases: se reglamenta la promoción del empleo registrado y la modernización laboral.

---

Se reglamentan los Títulos IV, (Promoción del Empleo Registrado) y Título V Artículos 82 a 87 (Modernización Laboral) de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742.

El Decreto establece las pautas para la regularización de las relaciones laborales vigentes del sector privado no registradas o deficientemente registradas, iniciadas con anterioridad a la sanción de la ley. Además, se determina la implementación del Sistema de Cese Laboral.

Por otra parte, en materia impositiva señalamos que se eximen del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios las transacciones originadas en suscripciones y rescates de cuotas partes de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos de Cese Laboral, como así también a las operaciones de similar naturaleza con valores fiduciarios de Fideicomisos Financieros de Cese Laboral.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 26/09/2024.

## RG (AFIP) 5577

Ley de Bases: la AFIP reglamenta el Régimen de Promoción del Empleo Registrado.

---

La Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la presente Resolución General, establece los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los empleadores para solicitar la adhesión al Régimen de Promoción del Empleo Registrado, establecido por el Título IV de la Ley 27.742, y reglamentado recientemente por el Decreto 847/2024.

Asimismo, quedarán comprendidos en el Régimen de Promoción del Empleo Registrado, los empleadores del sector privado que registren a sus trabajadores o rectifiquen la real remuneración o la real fecha de inicio de las relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 5 de julio de 2024 y vigentes a la fecha de adhesión.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 27/09/2024.

# Bienes Personales

## RG (AFIP) 5563

Bienes Personales: se efectúan aclaraciones para contribuyentes cumplidores.

---

Se efectúan las siguientes aclaraciones relacionadas con el beneficio de reducción de alícuotas para contribuyentes cumplidores:

- La solicitud de adhesión al beneficio establecido podrá ser presentada hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo utilizarse el beneficio hasta el período fiscal 2025;
- Se establece la posibilidad de realizar una nueva solicitud de beneficio, para aquellos contribuyentes a los que se les hubiere denegado el mismo antes de considerar como cancelados los periodos fiscales 2020 a 2022 que se encuentren en un plan de pagos vigente al 31/12/2023;
- Los contribuyentes que a raíz de la flexibilización de las condiciones para acceder a la reducción de alícuota reducida por estar abonando un plan de pagos, hubieran cancelado el impuesto sin hacer uso de la reducción, podrán efectuar una DDJJ rectificativa en menos una vez que se haya resuelto su solicitud y hayan sido caracterizados por la AFIP en el sistema registral.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 16/09/2024.

## RG (AFIP) 5570

Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"): Sujetos que blanqueen activos y sujetos no residentes. Nuevas precisiones.

---

La Administración Federal de Ingresos Públicos adecúa la reglamentación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP") disponiendo que los sujetos que regularicen bienes mediante el Régimen de Regularización de Activos, podrán adherir al REIBP por dichos bienes, quedando alcanzados por los beneficios del régimen todos sus bienes -regularizados y no regularizados-.

En otro orden efectúa aclaraciones para aquellos sujetos que hayan readquirido la residencia en el país.

Además, agiliza los trámites necesarios para acogerse al pago anticipado del impuesto sobre los bienes personales y establece que el vencimiento para la adhesión al REIBP por bienes exteriorizados en el régimen de regularización de activos coincidirá con las fechas límite previstas para las tres etapas de dicha regularización.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 17/09/2024.

# Convenio Multilateral

## **RG (CA) 9/2024**

Convenio multilateral: Agentes de retención incluidos en el SIRCAR. Extensión de plazos para el pago del anticipo de agosto 2024.

---

Se considera abonado en término hasta el día 11/9/2024 el pago del anticipo del mes de agosto 2024, para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento previsto para los días 9 y 10 de setiembre de 2024.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 13/09/2024.

## **R (CPCM) 22/2024**

Convenio Multilateral: suspensión de plazos durante la feria judicial de invierno.

---

Se modifica el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, disponiéndose que también se suspenderá los plazos procesales durante la feria judicial de invierno que disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta resolución comenzará a regir desde el 27/09/2024.

# Impuesto al Valor Agregado

## **DISPOSICIÓN (SGR) 1/2024**

Tabla de comisiones sobre las devoluciones de impuesto al valor agregado, realizadas a turistas del exterior.

---

Se aprueba la tabla de comisiones sobre las devoluciones de impuesto al valor agregado realizadas a turistas del exterior prevista por el D. 1099/1998.

Recordemos, que la empresa percibirá por la prestación del servicio una comisión cuyo porcentaje fluctuará en proporción inversa al importe total facturado.

Estas disposiciones entrarán en vigencia desde el 20/09/2024.

# Procedimiento Fiscal

## **LEY 27754**

Convenio para evitar la doble imposición con la República de Turquía.

---

Se aprueba el acuerdo con la República de Turquía para evitar la doble imposición en materia de tributos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal; como así también su protocolo, que fueron suscriptos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1/12/2018.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 18/09/2024.

## **RG (AFIP) 5568**

Aranceles e ingresos no tributarios: se elimina la posibilidad de pago mediante depósito bancario.

---

Se elimina la posibilidad de pago ante de aranceles o ingreso de conceptos no tributarios mediante depósito bancario, a partir del 1 de octubre de 2024.

La presente resolución comenzará a regir desde el 17/09/2024.

## **RG (AFIP) 5569**

Factura M: se modifican los requisitos de solvencia patrimonial para la emisión de comprobantes clase "A".

---

A los efectos de no emitir Factura "M" se establece la forma de determinar la solvencia patrimonial de los sujetos que no deban presentar la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales por haber adherido al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Por otra parte, también se reducen los porcentajes de los requisitos patrimoniales comparados con el Mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a presentar la DDJJ del impuesto sobre los bienes personales.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 17/09/2024.

## **RG (AFIP) 5571**

Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes hasta el 30 de abril de 2025.

---

La AFIP renueva hasta el 30 de abril de 2025 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplimentar lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.

Estas disposiciones comenzarán a regir desde el 24/09/2024.

## **RG (AFIP) 5572**

Certificado de Residencia Fiscal: se actualizan los requisitos, plazos, formalidades y condiciones para la solicitud y otorgamiento.

---

Se reemplazan los requisitos, plazos, formalidades y condiciones que deberán observar los contribuyentes a los fines de la solicitud y el otorgamiento del certificado de residencia fiscal. Señalamos que la tramitación del mismo varía si se trata de trámites relacionados con países donde existen o no convenios para evitar la doble imposición.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 24/09/2024.

## **R (SPyMEEyEC) 316/2024**

Micro, pequeñas y medianas empresas: flexibilizan requisitos para la inscripción de cooperativas en el Registro de Empresas MiPyMES.

---

Se dejan sin efecto, hasta el 31 de mayo inclusive, el requisito exigido a las cooperativas de inscribir a sus miembros o integrantes en el Registro de empresas MiPyMES, para poder gozar de los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Además, aquellas cooperativas que solicitaran la inscripción en el Registro entre el 16 de mayo de 2024 y el 25 de septiembre de 2024 podrán optar por continuar el trámite según los establece la R. 220/19 o solicitar la baja voluntaria para presentar la correspondiente rectificativa.

Estas disposiciones entrarán en vigencia desde el 25/09/2024.

# Regularización de Activos

## **RG (AFIP) 5561**

Blanqueo: AFIP establece precisiones para Monotributistas y para acreditar la titularidad y la valuación de determinados bienes.

---

La AFIP realiza precisiones sobre los efectos de la regularización respecto de sujetos adheridos al Monotributo y también sobre la documentación y/o constancias que acrediten la titularidad y valuación de diversos bienes sujetos al Blanqueo, incluidas obras y mejoras.

La presente resolución comenzará a regir desde el 10/09/2024.

## **RG (AFIP) 5567**

Blanqueo de capitales: El impuesto especial de regularización se podrá pagar con una Transferencia Bancaria Internacional.

---

Se establece que el pago adelantado del 75%, como así también el saldo pendiente de pago, y cuando corresponda el pago incrementado en un 100% del saldo pendiente de pago, podrá realizarse por medio de una Transferencia Bancaria Internacional (TBI).

En tal sentido se detalla el procedimiento a tener en cuenta para realizar la misma.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 16/09/2024.

## **R (ME) 914/2024**

Blanqueo de Activos: modificaciones en las opciones de inversión para no pagar el impuesto especial.

---

El Ministerio de Economía amplía las opciones en las que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 31/12/25, a fin de que la regularización de los activos en estos casos no genere el pago del impuesto especial.

En tal sentido, establece que los fondos se podrán utilizar para la adquisición de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país, que se encuentren incluidos en el listado que a tal efecto disponga la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.

También, dispone que el sujeto que regularice pueda optar por transferir el dinero utilizando una tarjeta de débito u otro medio de pago electrónico.

La presente resolución comenzará a regir desde el 17/09/2024.



## **R (SIC) 279/2024**

Blanqueo de dinero: listado de bienes en los que se puede invertir el dinero exteriorizado.

---

Se aprueba el listado de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país, que podrán ser adquiridos con la afectación de los fondos regularizados en los términos del blanqueo.

Recordamos que el dinero exteriorizado en las cuentas especiales no genera el pago del impuesto especial, cuando sea invertido en los citados bienes con destino a la inversión.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 18/09/2024.

## **RG (AFIP) 5573**

Blanqueo: nuevas formalidades para acceder a las liberaciones del régimen.

---

Se establecen precisiones sobre las liberaciones del blanqueo aplicables a las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial.

Al respecto se establece que las citadas obligaciones quedan liberadas cuando la determinación de oficio no se hubiera encontrado firme al 8/7/2024 y se vinculen con los bienes, créditos y tenencias del contribuyente al 31/12/2023 que fueren regularizados.

En tal sentido se establecen determinadas formalidades a tener en cuenta para imputar los bienes regularizados a la base imponible cuyo ajuste o determinación de oficio, se pretenda dejar sin efecto.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 24/09/2024.



# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### R (DGR Bs. As. cdad.) 2400/2024

Ciudad de Buenos Aires: prórroga del vencimiento de la DDJJ anual de ingresos brutos correspondiente al período 2023.

---

La Dirección General de Rentas fija nueva fecha excepcional entre los días 27 de septiembre y 3 de octubre de 2024 -según dígito verificador-, para las presentaciones de las declaraciones juradas anuales 2023 correspondientes al impuesto sobre ingresos brutos de contribuyentes que tributan bajo la categoría locales.

Recordamos que las fechas originalmente establecidas se habían fijado desde el 20 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2024 de acuerdo al dígito verificador de la CUIT del contribuyente. -R. (DGR Bs. As. cdad.) 2040-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 19/09/2024.

## Buenos Aires

### R (ME) 946/2024

Buenos Aires: Declaración de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, afectadas por sequía.

---

Se establece el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1/11/2023 y hasta el 31/1/2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, afectadas por sequía, en determinados partidos la Provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, se da por declarado a su vez el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1/11/2023 y hasta el 30/4/2024, a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, afectadas por sequía.

La presente resolución comenzará a regir desde el 23/09/2024.

# Chaco

## RG (ATP Chaco) 27/2024

Ingresos brutos y Adicional 10%. Cómputo del pago a cuenta por traslado de producción primaria y los derivados del servicio de transporte relacionado al traslado de producción primaria o productos en general.

---

Se establecen las pautas para el cómputo del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y Adicional 10% por los pagos en concepto de producción primaria y los derivados del servicio de transporte relacionado al traslado de producción primaria o productos en general.

En tanto, se dispone que, para los pagos en concepto de producción primaria el cómputo será de acuerdo a si son sujetos obligados o no obligados a actuar como agentes de retención y para pagos en conceptos de fletes de acuerdo a si son sujetos obligados a actuar como agentes de retención, sujetos no obligados a actuar como agentes de retención o sujetos que realizan servicios de transporte.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 06/09/2024.

# Chubut

## LEY (Chubut) XXIV-109

Chubut: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Provincia de Chubut se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-

Al respecto, se establece que los contribuyentes que adhieran al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- Liberación del pago de los tributos, intereses, multas y accesorios que correspondan en virtud de las disposiciones del Código Fiscal Provincial, que surjan del monto declarado en la adhesión al Régimen mencionado y que hubieran omitido declarar en la Provincia.
- Liberación de toda acción civil y por delitos de la Ley Penal Tributaria Nacional N° 24.769 que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones provinciales vinculadas o que tengan origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente, y en los ingresos y rentas que estos hubieran generado.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 17/09/2024.

## **R (DGR Chubut) 870/2024**

Chubut. Reglamentación de la Ley de Emergencia comercial.

---

Se establece el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir a los fines de la solicitud del certificado que acredite la inclusión en la Emergencia Comercial -L. (Chubut) VII-98-.

Al respecto, se establece que será requisito para la emisión del citado certificado, tener presentadas las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidas hasta la fecha de solicitud.

Asimismo, en el caso de contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, haber presentado la Declaración Jurada anual -CM05- correspondiente al periodo fiscal 2023 y anteriores.

Esta resolución regirá desde el día 20/09/2024.

## **Córdoba**

### **R (SIP Cba.) 44-D/2024**

Exclusión del régimen de recaudación a los importes acreditados en las “Cuentas Especiales de Regularización de Activos” abiertas.

---

Se excluye del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -D. (Córdoba) 2445/2023-, a los importes que se acrediten en las “Cuentas Especiales de Regularización de Activos” abiertas -Com. (BCRA) A 8062- con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para recibir los fondos a regularizar.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 11/09/2024.

### **R (SIP Cba.) 51-D/2024**

Prórroga del régimen de percepción por operaciones de mera compra de ingresos brutos.

---

Se posterga hasta el 1° de enero de 2025 la actuación de los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por operaciones de mera compra.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 27/09/2024.

# Corrientes

## RG (DGR Corrientes) 268/2024

Corrientes. Modificación del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral.

---

Se adecúan los conceptos excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral. -RG (DGR Corrientes) 33/2004-

Al respecto, destacamos que se incorporan como exceptuados, entre otros, los siguientes conceptos:

- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".
- Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 12/09/2024.

# Entre Ríos

## LEY (E. Ríos) 11150

Entre Ríos: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Provincia de Entre Ríos se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los sujetos que declaren de manera voluntaria la tenencia de moneda nacional, extranjera, muebles, inmuebles y demás bienes o activos en el país y en el exterior, en las condiciones previstas, accediendo a los beneficios dispuestos en ellas y en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Profesiones Liberales y cuanto otro impuesto provincial correspondiera según el caso, por los ingresos y bienes que hubieran omitido declarar, en las condiciones que se establecen, por los períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la referida ley y hasta la fecha establecida en la citada norma.

Esta ley comenzará a regir desde el día 16/09/2024.

# Formosa

## RG (ATP Formosa) 28/2024

Modificaciones al Régimen de Retención SIRTAC.

---

La Administración Tributaria Provincial introduce modificaciones en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra "SIRTAC"-RG (DGR Formosa) 63/2021-, redefiniendo las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 30/08/2024.

# Jujuy

## LEY (Jujuy) 6414

Jujuy: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Provincia adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los contribuyentes que adhieran al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- Quedan liberados del pago del Impuesto sobre los ingresos brutos:

-El pago del impuesto que se hubiera dejado de abonar sobre las operaciones que originaron los fondos con el que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados con el presente régimen. En el caso de contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del régimen del Convenio Multilateral, la liberación se calculará en función del coeficiente unificado correspondiente al período fiscal comprendido en la referida liberación. Tratándose de regímenes especiales del Convenio Multilateral, se calculará considerando la base atribuible a la Provincia de Jujuy, correspondiente al período fiscal comprendido en dicha liberación.

-El pago de intereses, recargos y multas por infracciones por incumplimiento a los deberes formales y materiales que pudieran corresponder en relación al impuesto dejado de ingresar.

- Impuesto de sellos: Quedan liberados del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones celebradas y/o realizadas que se originen o deriven del acogimiento al presente Régimen.

Esta ley comenzará a regir desde el 25/09/2024.

## La Pampa

### **RG (DGR La Pampa) 12/2024**

Incorporación de operaciones al sistema de compensación automática de saldos acreedores del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se adecúa el procedimiento de compensación automática de saldos acreedores para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de La Pampa -RG (DGR La Pampa) 28/2014-, incorporando las retenciones derivadas de tarjetas de compra, débito, gestión de pagos y similares al sistema de compensaciones automáticas.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 09/09/2024.

## La Rioja

### **R (DGIP La Rioja) 18/2024**

La Rioja. Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

---

Se establecen modificaciones respecto a los sujetos pasibles de retención del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" -RG (DGIP La Rioja) 23/2020-

Al respecto se establecen las condiciones para cuando una operatoria se considera de forma habitual, frecuente o reiterada.

La presente resolución regirá desde el 17/09/2024.

## Mendoza

### **R (MHyF Mendoza) 239/2024**

Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

---

Se fija la tasa de interés resarcitorio, en el 5.64% y punitorio en el 11.28%, aplicables a partir del 16 de septiembre de 2024. Por otra parte se faculta a la ATM a modificar la tasa de interés de financiación de hasta el 5% mensual, para los planes de facilidades de pago. Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 16/09/2024.

## RG (ATM Mendoza) 61/2024

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.

---

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde septiembre a diciembre 2024.

| AÑO: 2024 |              |                              |
|-----------|--------------|------------------------------|
| MESES     | del 01 al 15 | del 16 al último día del mes |
| SETIEMBRE | 10,7236      | 10,7518                      |
| OCTUBRE   | 10,7800      | 10,8082                      |
| NOVIEMBRE | 10,8364      | 10,8646                      |
| DICIEMBRE | 10,8928      | 10,9210                      |

Destacamos que la presente regirá desde el 16/09/2024.

## LEY (Mendoza) 9575

Mendoza: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La provincia de Mendoza se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los sujetos que declaren de manera voluntaria bienes o ingresos exteriorizados serán liberados de las sanciones que pudieran corresponder en el ámbito provincial y del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido.

Los depósitos efectuados bajo el Régimen de Regularización de Activos, no se encontrarán sometidos al régimen de retención y/o percepción de tributos vigentes en la Provincia de Mendoza. Las operaciones que efectúen los sujetos beneficiados a los fines de registrar a su nombre los bienes exteriorizados, conforme la normativa, deberán abonar el Impuesto de Sellos de la provincia.

Esta ley comenzará a regir desde el día 26/09/2024.



# Misiones

## **RG (ATM Misiones) 8/2024**

Misiones. Exclusión de conceptos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

---

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Misiones) 35/2002-, a las acreditaciones de importes en concepto de préstamos otorgados a través del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05/09/2024.

## **LEY (Misiones) XXII-42**

Misiones: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Provincia de Misiones se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los sujetos que regularicen sus activos quedarán exceptuados del pago de tributos provinciales, así como intereses, multas y demás accesorios, por la tenencia de activos correspondientes a la exteriorización hasta la fecha de adhesión al régimen inclusive.

Esta ley comenzará a regir desde el 16/09/2024.

## **R (MHFOySP Misiones) 1157/2024**

Misiones. Ley impositiva: impuesto mínimo a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos en caso de iniciación de actividades.

---

Se establece un impuesto mínimo de \$1.500 que deberán abonar los contribuyes al momento de realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se dispone que en caso de que durante el primer mes de ejercicio de la actividad el impuesto a liquidar resultare mayor a lo abonado al iniciar la actividad, este será tomado como pago a cuenta, debiendo satisfacerse el saldo resultante.

En caso que la determinación arroje un impuesto menor, el pago del impuesto mínimo efectuado será considerado como pago único y definitivo del referido período.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 17/09/2024.

## **RG (ATM Misiones) 9/2024**

Misiones. Modificación del Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales.

---

Se modifica el Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales -RG (DGR Misiones) 49/2020-.

Al respecto, se reduce del 9% al 5,89% el interés resarcitorio que se devengará automáticamente por la mora en el pago de cada una de las cuotas.

Además, se establece una tasa de interés para los planes de facilidades de pago que aplicará sobre saldos y será un 3,92% de tasa nominal mensual.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/09/2024.

## **RG (ATM Misiones) 10/2024**

Misiones. Exclusión de conceptos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

---

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Misiones) 35/2002- , los importes que se depositen en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos. -L. (Misiones) XXII-42-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 23/09/2024.

## **Neuquén**

### **R (DPR Neuquén) 297/2024**

Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos.

---

Se establece el procedimiento, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para la Adhesión al Régimen Provincial de Regularización de Activos -L. (Neuquén) 3450- y de corresponder, ingresar el pago del Impuesto Especial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20/09/2024.

# Río Negro

## **LEY (Río Negro) 5741**

Río Negro: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Provincia de Río Negro se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los sujetos que regularicen sus activos quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023. Además, en relación a los instrumentos que se exterioricen con motivo del acogimiento al Régimen de Regularización de Activos, los mismos también estarán exentos del pago de Impuesto de Sellos.

Esta ley entra en vigencia desde el 12/09/2024.

## **R (ART Río Negro) 642/2024**

Actualización de la tasa de interés para deudas fiscales a partir de septiembre de 2024.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 6% para 30 días de plazo, o su equivalente diario de 0,20 %. La misma se aplica a partir del 1/9/2024.

La presente resolución será de aplicación a partir del 01/09/2024.

## **R (ME) 926/2024**

Río Negro: Prórroga de la emergencia agropecuaria para las explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y caprinas afectadas por sequía.

---

El Ministerio de Economía prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por el término de un año a partir del 1/6/2024, a las explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y caprinas afectadas por sequía en determinados departamentos de la provincia de Río Negro.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 23/09/2024.

## **R (ME) 945/2024**

Río Negro: Estado de Emergencia y/o Desastre agropecuario.

---

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones frutícolas y hortícolas afectadas por heladas tardías, granizo y viento intenso en los departamentos de Avellaneda y Adolfo Alsina y las localidades de Balsa las Perlas, General Conesa, General Roca y Río Colorado, a partir del 21 de febrero de 2024.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 23/09/2024.

## **Salta**

### **LEY (Salta) 8451**

Salta. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

---

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 19/09/2024.

## **San Juan**

### **R (DGR San Juan) 1078/2024**

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

---

Se establece prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 06/09/2024.

## **R (DGR San Juan) 1148/2024**

San Juan. Prórroga de la entrada en vigencia de la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos a la comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior.

---

Se prorroga hasta el 1° de noviembre de 2024, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

## **R (DGR San Juan) 1173/2024**

San Juan: exclusión de conceptos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

---

Se establece que no estarán sujetas a retenciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (SHF San Juan) 1197/2004- los importes que se depositen en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 18/09/2024.

## **Santa Cruz**

### **R (ASIP Santa Cruz) 142/2024**

Santa Cruz: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

---

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos adecúa el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", disponiendo que en el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online o similares, serán sujetos pasibles de retención quienes en el transcurso de un mes calendario, realicen operaciones iguales o superiores a 10 y el monto total de las mismas resulte igual o superior a \$200.000.

Destacamos que la presente resolución tendrá vigencia desde el 01/09/2024.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF T. del Fuego) 698/2024**

Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

---

Se adecúa el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"-RG (AREF T. del Fuego) 643/2020-, disponiendo que los sujetos que serán pasibles de retención, en el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, y el sujeto no se encuentre en el padrón, cuando los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un 1 mes calendario, resulten iguales o superiores a la cantidad de 10 y el monto total de las operaciones resulte igual o superior a \$200.000.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12/09/2024.

# Tucumán

## **LEY (Tucumán) 9789**

Tucumán: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

Se establece que a partir del 1° de Septiembre de 2024 inclusive, las empresas acopiadoras de tabaco designadas como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -art. 1° de la Ley N° 4682 (texto consolidado por Ley N° 8240), se encuentran obligadas a utilizar el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones" -RG (DGR Tucumán) 42/2024- para la presentación de la declaración jurada mensual.

Esta ley comenzará a regir desde el 05/09/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 63/2024**

Versión 37.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 37.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 09/09/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 66/2024**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de septiembre de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/09/2024.

---